



## Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.

"Movimientos Inteligentes"

RESOLUCIÓN No.09-19-07-2018

	No. Páginas	Día	Mes	Año
Aprobación de Consejo de Administración	3	19	07	2018

**Resolución No.CA-09-19-07-2018.-** El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., después de revisar detenidamente la **Resolución GPU No. 487/13-06-2018** emisión de **Bonos de la Deuda Agraria Clase "A", "B" y "C" ( Códigos ISIN )** aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ) aprobada emite la presente Resolución: **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Reglamento Interno de la BCV, para la Inscripción de Valores del Estado en la Bolsa, se requiere únicamente de la Ley, Acuerdo o Resolución que autorizó su emisión, y que el mismo haya sido previamente inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 del Reglamento Publico del Mercado de Valores establece que la inscripción de las instituciones nacionales , pertenecientes al sector público, es automática y se concretizara en el momento en que se inscriban los valores . De la misma forma en el artículo 20 del referido reglamento señala que para efectos de inscripción se debe presentar los siguientes documentos: a) Solicitud de Inscripción; y b) Copia del Decreto y Reglamento por el cual se autoriza la emisión diciembre de 1974, contentivo de la Ley de Reforma Agraria, indica que las expropiaciones que se efectúen con base en esta ley se indemnizaran mediante pagos al contado y Bonos de la Deuda Agraria. Los Bonos serán emitidos por valores nominales de cien lempiras (L 100.00), quinientos lempiras (L. 500.00), mil lempiras (L 1,000.00), diez mil lempiras (L 10,000.00) y cien mil lempiras (L.100,000.00), Los Bonos serán de tres clases : a) Clase "A", que devengaran el 6% de interés anual, serán redimidos en amortizaciones anuales iguales y tendrán un plazo de 15 años a partir de la fecha de su colocación ; b). Clase "B", que devengaran un 4% de interés anual, serán redimidos en amortizaciones anuales iguales y tendrán un plazo de 20 años a partir de la fecha de su colocación; c) Clase "C", que devengaran un 2% de interés anual, serán redimidos en amortizaciones anuales iguales y tendrán un plazo de 25 años a partir de la fecha de su colocación. Los bonos mencionados estarán exentos del pago del impuesto sobre la renta. El artículo 69 indica que el Poder Ejecutivo emitirá Bonos Agrarios en la cuantía suficiente para pagar el valor de las expropiaciones. La emisión y amortización de los bonos agrarios será controlada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, En el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica se consignará anualmente la partida correspondiente para el servicio de la Deuda Agraria. El Banco Central de Honduras actuara como agente financiero de los Bonos Agrarios con las atribuciones siguientes : a) Separar de los ingresos corrientes con cargo a la cuenta de la Tesorería General de la Republica los fondos necesarios para efectuar el servicio de la Deuda Agraria; y , b) Pagar a los tenedores las amortizaciones e intereses

EMN

de los Bonos de la Deuda Agraria de acuerdo a los plazos de vencimiento .**CONSIDERANDO** Que mediante Acuerdo Numero 273 del 22 de julio de 1975, el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Publico ,en cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Reforma Agraria emitió el Reglamento sobre Indemnizaciones, Pagos y Bonos de la Deuda Agraria, el cual establece en su artículo 1 que las indemnizaciones a que den lugar las expropiaciones y demás formas de afectación de tierras con fines de Reforma Agraria , se efectuaran mediante pago al contado y Bonos de Deuda Agraria. La administración y control de la Deuda Agraria serán funciones específicas de la Oficina de Crédito Publico; su fiscalización a priori corresponderá a la Dirección General de Presupuesto. Asimismo, el artículo 8 del referido acuerdo, indica que una vez que el Acuerdo de Expropiación adquiera carácter firme, el INA enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia autorizada del mismo, con indicación de la dirección del expropiado. **CONSIDERANDO:** Que en fechas 22 de marzo de 2018 y 17 de abril de 2018, se recibieron en la Gerencia de Protección al Usuario Financiero (GPUF), Oficio DGCP-GV-085/2018 de fecha 12 de marzo de 2018 y Oficio DGCP-GV-143-2018 de fecha 16 de abril de 2018, suscrito por la Señora Liliam Rivera Ochoa , en su condición de Directora General de Crédito Público de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante los cuales solicita asignación y registro de doce (12) códigos ISIN, para la emisión de “ **Bonos de la Deuda Agraria Clase “A”, “B” y “C”** bajo las siguientes características: Cuatro(4) Códigos ISIN, para Bonos de la Deuda Agraria Clase “A”; Plazo: Quince (15 ) años ; Cupón anual : 6.00%; Tipo de Cupón : Fija; Moneda : Lempiras; Capital : Amortizaciones Anuales e Intereses: Pagaderos Anualmente; Cuatro(4) Códigos ISIN, para Bonos de la Deuda Agraria Clase “B”; Plazo: Veinte (20) años ; Cupón anual : 4.00%; Tipo de Cupón : Fija; Moneda : Lempiras; Capital : Amortizaciones Anuales e Intereses: Pagaderos Anualmente; Cuatro(4) Códigos ISIN, para Bonos de la Deuda Agraria Clase “C”; Plazo: Veinticinco (25) años ; Cupón anual : 2.00%; Tipo de Cupón : Fija; Moneda : Lempiras; Capital : Amortizaciones Anuales e Intereses: Pagaderos Anualmente. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada por la Señora Liliam Rivera Ochoa, en su condición de Directora General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, relacionada con la asignación de doce (12) códigos ISIN, se encuentra enmarcada en los artículos 7,9,11, numeral 2), 12,15y 16 de la Ley de Mercado de Valores , 12,13 y 17 del Reglamento del Registro Publico del Mercado de Valores , la institución emisora deberá solicitar autorización a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y que tanto la emisión como el emisor deben estar inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Registros Públicos de la Gerencia de Protección al Usuario Financiero (GPUF), determino mediante Dictamen de 24 de abril de 2018, que la solicitud presentada por la Señora Liliam Rivera Ochoa, en su condición de Directora General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas por la asignación y registro de Doce(12) códigos ISIN para la emisión de “ **Bonos de la Deuda Agraria Clase “A”, “B” y “C”** es procedente en virtud de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables para la inscripción automática en el Registro Público. **CONSIDERANDO:** Que ningún valor puede ser registrado en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., si el mismo no ha sido registrado previamente en el Registro Público de Mercado de Valores y en el Registro de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., Resuelve:

1. Autorizar el registro de doce (12) códigos ISIN con las siguientes características:

Denominación	Bonos de la Deuda Agraria Clase “A”, “B” y “C”
Emisor	Secretaria de Finanzas (SEFIN)

EXM

<b>Garantía</b>	<b>Gobierno de Honduras</b>
-----------------	-----------------------------

No	Código ISIN	Título	Plazo	Cupón Anual	Tipo de Cupón	Moneda	Capital	Intereses
1	HNSEFI00328-4	Bono Deuda Agraria Clase "A"	15 años	6.00%	Fija	Lempiras	Amortizaciones Anuales	Pagadero Anualmente
2	HNSEFI00329-2	Bono Deuda Agraria Clase "A"	15 años	6.00%	Fija	Lempiras	Amortizaciones Anuales	Pagadero Anualmente
3	HNSEFI00330-0	Bono Deuda Agraria Clase "A"	15 años	6.00%	Fija	Lempiras	Amortizaciones Anuales	Pagadero Anualmente
4	HNSEFI00331-8	Bono Deuda Agraria Clase "A"	15 años	6.00%	Fija	Lempiras	Amortizaciones Anuales	Pagadero Anualmente
5	HNSEFI00332-6	Bono Deuda Agraria Clase "B"	20 años	4.00%	Fija	Lempiras	Amortizaciones Anuales	Pagadero Anualmente
6	HNSEFI00333-4	Bono Deuda Agraria Clase "B"	20 años	4.00%	Fija	Lempiras	Amortizaciones Anuales	Pagadero Anualmente
7	HNSEFI00334-2	Bono Deuda Agraria Clase "B"	20 años	4.00%	Fija	Lempiras	Amortizaciones Anuales	Pagadero Anualmente
8	HNSEFI00335-9	Bono Deuda Agraria Clase "B"	20 años	4.00%	Fija	Lempiras	Amortizaciones Anuales	Pagadero Anualmente
9	HNSEFI00336-7	Bono Deuda Agraria Clase "C"	25 años	2.00%	Fija	Lempiras	Amortizaciones Anuales	Pagadero Anualmente
10	HNSEFI00336-5	Bono Deuda Agraria Clase "C"	25 años	2.00%	Fija	Lempiras	Amortizaciones Anuales	Pagadero Anualmente
11	HNSEFI00336-3	Bono Deuda Agraria Clase "C"	25 años	2.00%	Fija	Lempiras	Amortizaciones Anuales	Pagadero Anualmente
12	HNSEFI00336-1	Bono Deuda Agraria Clase "C"	25 años	2.00%	Fija	Lempiras	Amortizaciones Anuales	Pagadero Anualmente

2. Esta resolución es emitida el 19 de Julio de 2018.
3. La presente resolución es de ejecución inmediata.

Edgar Maradiaga Cobos  
Presidente

Iris Xiomara Corrales  
Secretaria